MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA Y SU NUEVA LICITACIÓN.

Antecedentes

Mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 20 de marzo de 2017 se aprueba el expediente de contratación EXPT. CA-18/2016, cuyo objeto es el "Contrato de servicios de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en los centros de titularidad de la Junta de Andalucía denominados UED Hogar II, UED Berja, UED Fiñana y UED Níjar" todos ellos de la provincia de Almería.

El expediente fue dividido en 4 lotes todos ellos para el servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia:

- LOTE 1: CDM HOGAR II, del municipio de Almería, para un total de 30 plazas.
- LOTE 2: CDM BERJA, del municipio de Berja, en Almería, para un total de 16 plazas.
- LOTE 3: CDM FIÑANA, del municipio de Fiñana, en Almería, para un total de 15 plazas.
- LOTE 4: CDM NÍJAR, del municipio de Níjar, en Almería, para un total de 16 plazas.

Estos lotes fueron adjudicados mediante resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de fecha 31 de julio de 2017 a las entidades GRUPO ADL S.C.A. (lote 3) y ASISTENCIAL EUROPA REIFS S.L. (lote 1, lote 2 y lote 4), formalizándose con fecha 1 de septiembre de 2017 los contratos administrativos para la prestación del servicio entre la Agencia y las entidades adjudicatarias.

En la cláusula undécima de los cuatro contratos derivados de este expediente se indica *"La duración del presente contrato de servicios será de 4 años. Entrará en vigor el día 01 de septiembre de 2017, y finalizará el día 31 de agosto de 2021, admitiéndose la posibilidad de una única prórroga por el periodo de dos años, salvo denuncia de cualquiera de las partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de su prórroga".*

Con fecha 29 de enero de 2021 se recibe a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía escrito dirigido a la Agencia por el que la entidad GRUPO ADL S.C.A. manifiesta su intención de no prorrogar el contrato para la prestación del servicio en el centro CDM FIÑANA. Por su parte, con fecha 23 de marzo de 2021, también mediante el Registro Electrónico General, se recibe en la Agencia escrito de la entidad ASISTENCIAL EUROPA REIFS S.L. por el que pone en conocimiento la intención de finalizar los contratos para la prestación de los servicios en los centros CDM HOGAR II, CDM BERJA y CDM NÍJAR a fecha 31 de agosto de 2021.

Situación actual y necesidad detectada

En la actualidad mediante los contratos derivados de los 4 lotes del EXPT. CA-18/2016 se presta el servicio de centro de día a 45 personas mayores en situación de dependencia, siendo la ocupación por centros la siguiente:

Centro	Plazas			
	Contratadas	Ocupadas	Asignadas	Vacantes
CDM Hogar II	30	24	1	5
CDM Berja	16	5	0	11
CDM Fiñana	15	8	1	6
CDM Níjar	16	8	1	7

Dada la renuncia de las dos entidades que gestionan actualmente los cuatro centros, el día 31 de agosto de 2021 quedarán sin efecto los contratos administrativos para la prestación del servicio en los mismos.

En este contexto, y a fin de garantizar la continuidad en la prestación de la asistencia que se viene dando a las personas usuarias de estos centros, se pone de manifiesto la necesidad de la contratación administrativa de servicios sociales para los centros y las plazas que a continuación se detallan:

- CDM HOGAR II, del municipio de Almería, para un total de 30 plazas.
- CDM BERJA, del municipio de Berja, en Almería, para un total de 16 plazas.
- CDM FIÑANA, del municipio de Fiñana, en Almería, para un total de 15 plazas.
- CDM NÍJAR, del municipio de Níjar, en Almería, para un total de 16 plazas.

Las nuevas contrataciones para la prestación del Servicio de Centro de Día en las localidades de Almería, Berja, Níjar y Fiñana posibilitan la permanencia de las personas usuarias de los centros en los mismos, dando así continuidad en la prestación de los servicios.

Justificación del procedimiento

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

Valoración económica y determinación del precio:

La valoración económica del contrato se determina en función del número de plazas a contratar partiendo de un coste plaza/día.

Actualmente está en vigor la Resolución de 28 de enero de 2020 de la Agencia de Servicios Sociales y dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.

Si bien, para el cálculo del presupuesto de Licitación, desde el Área de Dependencia y Autonomía se ha tenido a bien como en contrataciones anteriores, reducir el coste plaza publicado en la Resolución de 28 de enero de 2020 para las tipologías afectas al procedimiento, en un 2,5%. Dicho decremento del precio de la plaza queda justificado debido a que los centros objeto de contratación son de titularidad pública, de la Junta de Andalucía.

Esta medida de disminución porcentual del coste, se entiende razonable al no establecerse canon alguno en las condiciones particulares que rigen la contratación, a las futuras entidades adjudicatarias por el uso de los centros.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, el importe máximo (IVA incluido) considerando que una duración del contrato de 4 años, y atendiendo al coste/plaza de aplicación, es el que se detalla en el cuadro siguiente:

Centro	Importe máximo de licitación (contrato 4 años)					
	Plazas a contratar	Tipología plaza	Coste máximo/día	Importe máximo 4 años sin IVA	Importe IVA (4%)	Importe máximo 4 años con IVA
CDM Hogar II	30	CDM MPCT	29,42€	1.289.478,60 €	51.579,14 €	1.341.057,74 €
CDM Berja	16	CDM MPCT	29,42€	687.721,92 €	27.508,88 €	715.230,80 €
CDM Fiñana	15	CDM MPCT	29,42€	644.739,30 €	25.789,57 €	670.528,87 €
CDM Níjar	16	CDM MPCT	29,42€	687.721,92 €	27.508,88 €	715.230,80 €
TOTAL	77			3.309.661,74 €	132.386,47 €	3.442.048,21 €

Dado que la continuidad de estas plazas estaba ya contemplada en los presupuestos de la Agencia, la contratación de plazas para la prestación del servicio de centro de día y servicio de centro de día para personas mayores en situación de dependencia, no tiene impacto económico alguno a lo ya previsto en el presupuesto. Por este motivo no es necesario pedir autorización a la Dirección General de Presupuestos.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación, puesto que no contempla la posibilidad de prórrogas que impliquen un incremento del presupuesto.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los contratos derivados de esta contratación es de 4 años no prorrogables, a contar desde la formalización de los contratos.

Justificación de la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica

De conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

El artículo 77.1 apartado b) de dicha Ley establece que *"para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.*

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...)".

En el presente expediente, dado que el código CPV correspondiente al objeto del contrato no está incluido en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia que será exigida en los pliegos se establece exclusivamente según los términos de los artículos 87 y 90 de la LCSP, y en concreto a través de los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera

El artículo 87.1 Ley de Contratos del Sector Público prevé que la determinación de los criterios de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario quedará a elección del órgano de contratación entre los varios que establece dicho precepto.

De los tres medios que admite dicho artículo -volumen anual de negocios, patrimonio neto, y "en los casos en que resulte apropiado" justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos

profesionales -, se establecen en el presente procedimiento como medios para acreditar la misma los dos primeros, con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.

Respecto del seguro de indemnización por riesgos profesionales, se contempla en el precepto citado (apartado 3 b) *"en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales"*, circunstancia que no concurre en el presente procedimiento.

Respecto del volumen anual de negocios, establece la LCSP en el artículo 87.1 a) (y en los mismos términos el modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda Industria y Energía sobre el que se implementa el PCAP que rige la siguiente contratación), un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija no podrá ser superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previéndose ninguna otra limitación. A fin de facilitar la mayor concurrencia de entidades licitadoras, se estima proporcional al objeto del contrato exigir una solvencia mínima equivalente al 50% de la anualidad media de cada uno de los lotes, aplicando las referencias temporales establecidas legalmente (los tres últimos ejercicios disponibles).

En cuanto al patrimonio neto, se exige el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas conforme a la previsión legal, requiriéndose el porcentaje establecido en el citado modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, debiendo superar el 20% del importe del lote.

Para aquellas entidades que oferten a varios lotes la solvencia mínima exigida será la resultante de sumar la solvencia exigida para cada lote afectado.

Solvencia técnica o profesional

Respecto de este tipo de solvencia, el artículo 90.1 de la LCSP dispone que en los contratos de servicios la misma *"deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación".*

De los medios admitidos por este artículo, se considera que el guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (avalados conforme a lo indicado en el precepto) en el plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia.

En cuanto al importe, se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de la anualidad media del contrato para cada uno de los lotes, con el objetivo de permitir que puedan participar el mayor número posible de entidades licitadoras.

Por último, y de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, las entidades licitadoras además de acreditar su solvencia conforme a lo anteriormente expuesto, deberán comprometerse a destinar los medios personales y materiales suficientes para la adecuada ejecución de la prestación del servicio. Dichos medios deben corresponderse con los establecidos en la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad y la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

Justificación de los criterios de valoración y condiciones especiales de ejecución

Dispone el artículo 145 de la LCSP que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio. En este sentido se aplicarán criterios de carácter cuantitativo, con sus correspondientes puntuaciones.

En su apartado 4 establece que los criterios deberán permitir obtener servicios de calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades.

Por su parte, el artículo 146 de la LCSP establece que “cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en su determinación, siempre que sea posible se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (...)".

En aplicación de estas previsiones normativas, en la presente contratación se establecen criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato, tendentes a asegurar la calidad del servicio, viniendo por ello justificado que se utilicen:

- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas relacionados con la oferta económica, en este caso el precio y actuaciones que mejoren las condiciones del centro en materia de equipamiento.
- Criterios de adjudicación valorados de forma cuantitativa relacionados con la mejora en la atención a las personas usuarias de los centros y sus familias. En este caso se incluyen como criterios de adjudicación: acciones innovadoras dentro del proyecto asistencial del Centro que incidan en una mejora del servicio; acciones formativas; y servicios complementarios.

Dando mayor importancia a la atención de las personas atendidas por los centros, la ponderación de estos criterios es del 49% de la puntuación máxima total para los relativos a la oferta económica y el 51% de la puntuación máxima total para aquellos relativos a las mejoras en la atención a las personas usuarias y sus familiares.

Por otro lado, como condiciones especiales de ejecución, se establecen como condiciones de carácter social las siguientes:

a. Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no requieran especial cualificación deben realizarse con personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (mujeres víctimas de la violencia de género, jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacitadas, personas destinatarias de la renta mínima de inserción). .

b. En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social (Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción).

Por todo lo anterior, este Área,

PROPONE

Iniciar la tramitación del expediente para la contratación en lotes de 77 plazas para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia en centros de titularidad de la Administración ubicados en los municipios de Almería, Berja, Fiñana y Níjar.

Y SOLICITA

A la Oficina Jurídica y de Contratación, realice los trámites necesarios para el inicio de dicho procedimiento de contratación.

En Sevilla, a fecha de la firma.

El Director del Área de Dependencia y Autonomía	La Jefa de Servicios y Prestaciones Económicas
Fdo: José Antonio González Borrego	Fdo: Elena Aranda García